

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 41001

Envío: RN86052618

-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Soc
CRISTIAN CAMILO

Dirección: VERE'

Neiva,

Ciudad: NEIV

Departar

Señor

CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO

Códig

Vereda el Triunfo

Fec'

17/

Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-627817-4100

CORREO CERTIFICADO-16 14:09:51

Enviar a: CRISTINA CAMILO QUIZA ROMERO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO
NIT/CC: 1075223613
Radicado: 81 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO, identificado con C.C No. 1075223613 del contenido de la Resolución **No 669** con fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

472

4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 8813652

Fecha Admisión: 17/11/2017 18:16:51
Fecha Aprox Entrega: 20/11/2017

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C.TI.689898238
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 41001078
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 401510

Nombre/Razón Social: CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO

Dirección: VEREDA EL TRIUNFO

Tel: Código Postal: 413007
Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:

Causa Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
OT Objeción errada

Fecha de entrega:

C.C. JAVIER GUTIERREZ TRUJILLO
Hora: 18 DIC. 2017

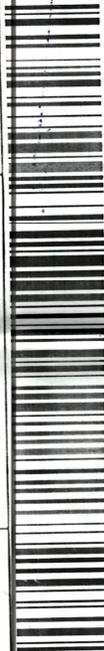
Distribuidor: C.C. 4949686 Villa Vieja

Observaciones del cliente:



RN860526189CO

4015 PO.NEIVA SUR 510



40155104015000RN860526189CO



RESOLUCION No. 669

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO
C.C./NIT: 1.075.223.613
No.: 81-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**, Identificado con **CC No. 1.075.223.613**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte (\$ 292.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de marzo de 2017 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **100**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **CRISTIAN CAMILO QUIZA ROMERO**, identificado con CC No **1.075.223.613**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

